Concepción, 24 de junio de 2015
Resolución REC-Nº 169/2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS EMPRESAS "BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L. Y EXIMPAR S.R.L." Y SE DECLARAN DESIERTOS ÍTEMS DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES MÉDICO – QUIRÚRGICOS Y DE LABORATORIO PARA LA FACULTAD DE MEDICINA, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 023/15.----------

VISTO

El expediente RSG 1872/15, en el cual el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción presenta Dictamen Nro. 030/2015 recomendando la adjudicación de la "Adquisición de Materiales Médico – Quirúrgicos y de Laboratorio para la Facultad de Medicina".----------

El llamado correspondiente al Exp. Nº 314222 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, I.D. Nº 292.726, publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Contratación Directa "Adquisición de Materiales Médico – Quirúrgicos y de Laboratorio para la Facultad de Medicina".----------

CONSIDERANDO

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de la oferta de 2 (dos) empresas, en su Dictamen Nº 030/2015 correspondiente a la Contratación Directa Nº 023/15 – PAC Nº 292.726, recomienda la adjudicación a las firmas *1) BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.*, por los ítems 5; 6; 11; 12; 13; 14; 15; 17; 19; 20; 21; 22; 23; y 26, totalizando la suma de *G. 5.038.000 (guaraníes cinco millones treinta y ocho mil)*, y *2) EXIMPAR S.R.L.*, por los ítems 1; 3; 4; 7; 8; 9; 10; 16; 24; y 29, totalizando la suma de *G. 9.808.600 (guaraníes nueve millones ochocientos ocho mil seiscientos)*, por presentar ambas la oferta económica más baja y por cumplir con los requisitos técnicos y legales correspondientes, como así también declarar desiertos los ítems 2; 18; 25; 27; y 28.----------

QUE, de conformidad al Art. Nº 28 "Adjudicación" de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en concordancia con el Art. 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas.----------

QUE, el Artículo 30.- de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", estipula que: *"...Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante..."*.----------

QUE, de conformidad al Art. Nº 34 inciso "c" de la Ley 2051/2003 *"...Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."*.----------

QUE, *"...Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa..."* y *"...Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción..."* son atribuciones y deberes del Rector, de conformidad a lo estipulado por el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, Artículo 26, incisos k) y n).----------

POR TANTO
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.--------

R E S U E L V E

1°) **ADJUDICAR** a las empresas ***1) BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.,*** por los *ítems 5; 6; 11; 12; 13; 14; 15; 17; 19; 20; 21; 22; 23; y 26*, totalizando la suma de *G. 5.038.000 (guaraníes cinco millones treinta y ocho mil)*, y ***2) EXIMPAR S.R.L.,*** por los *ítems 1; 3; 4; 7; 8; 9; 10; 16; 24; y 29*, totalizando la suma de *G. 9.808.600 (guaraníes nueve millones ochocientos ocho mil seiscientos)*, para la *"Adquisición de Materiales Médico – Quirúrgicos y de Laboratorio para la Facultad de Medicina"*, correspondiente a la Contratación Directa Nº 023/15 – PAC Nro. 292.726, acogiéndose a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley Nro. 2051/2003, y de conformidad al Dictamen Nro. 030/2015 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC.----------

2°) **DECLARAR** desierto, los *ítems 2; 18; 25; 27; y 28*, de la *"Adquisición de Materiales Médico – Quirúrgicos y de Laboratorio para la Facultad de Medicina"*, correspondiente a la Contratación Directa Nº 023/15 – PAC Nro. 292.726, de conformidad a lo estipulado en el Art. 30 de la Ley Nro. 2051/2003, y de conformidad al Dictamen Nro. 030/2015 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC.----------

3°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector